

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32667

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de diciembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,761	129,041
1 dólar canadiense	104,219	104,574
1 franco francés	18,536	18,590
1 libra esterlina	207,846	208,814
1 libra irlandesa	175,308	176,205
1 franco suizo	61,711	61,994
100 francos belgas	267,638	268,779
1 marco alemán	52,555	52,777
100 liras italianas	9,096	9,122
1 florín holandés	47,698	47,890
1 corona sueca	17,396	17,458
1 corona danesa	14,920	14,969
1 corona noruega	18,263	18,329
1 marco finlandés	23,917	24,014
100 chelines austriacos	747,090	751,330
100 escudos portugueses	135,537	136,119
100 yens japoneses	52,727	52,950

MINISTERIO DE HACIENDA

32668

ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» (M-363) para operar en el ramo del Seguro Obligatorio del Automóvil.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo del Seguro Obligatorio del Automóvil y aprobación de la correspondiente proposición y certificado de seguro, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

32669

ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Minerva, S. A., Cia. Española de Seguros Generales», para operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios) en la modalidad de Seguro Combinado Médico (C-112).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Minerva, S. A., Compañía Española de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios) en la modalidad de Seguro Combinado Médico y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

32670

ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se aprueba la fusión por «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA) (C-489), de «Servicios Especiales Médicos y Quirúrgicos, S. A.» (SEMYQ) (C-409), con eliminación de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de «Servicios Especiales Médicos y Quirúrgicos, S. A.» (SEMYQ), con la baja de ésta del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución a la representación legal de la Entidad absorbente de los valores que integran el depósito necesario de inscripción de la absorbida, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vista, asimismo, la escritura pública del acuerdo de fusión por absorción presentada debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar con efecto de 1 de abril de 1982, la fusión por absorción de «Servicios Especiales Médicos y Quirúrgicos, Sociedad Anónima» (SEMYQ) por «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los seguros privados, y de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad (Absorbida), «Servicios Especiales Médicos y Quirúrgicos, S. A.» (SEMYQ).

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Madrid, para que entregue a la representación legal de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), los valores que integran los depósitos necesarios que a nombre de la Entidad absorbida «Servicios Especiales Médicos y Quirúrgicos, S. A.» (SEMYQ), se hallan constituidos actualmente en dicho establecimiento bancario, bajo resguardos números 26.410, 27.699, 27.702 y 27.813.

Cuarto.—Autorizar al Banco de España en Barcelona, para que entregue a la representación legal de «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), los valores que integran el depósito necesario que a nombre de la Entidad absorbida «Servicios Especiales Médicos y Quirúrgicos, S. A.» (SEMYQ), se halla actualmente constituido en dicho establecimiento bancario, bajo resguardo número 15.441.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

32671

ORDEN de 9 de diciembre de 1982 por la que se regula el régimen de tránsito de personas por el puesto de Policía y control de La Línea de la Concepción.

Acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de diciembre de 1982, el restablecimiento del paso de personas entre la ciudad de Gibraltar y su territorio circundante, suspendiéndose parcialmente la aplicación de las medidas derivadas de las disposiciones convencionales vigentes, se hace necesario fijar el régimen de tránsito por el puesto de Policía y control de La Línea de la Concepción de personas procedentes de la ciudad de Gibraltar o con destino a la misma.

En su virtud y dando cumplimiento al aludido acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El paso entre La Línea de la Concepción y Gibraltar o viceversa se efectuará exclusivamente por el puesto de Policía y control establecido con tal objeto.

Art. 2.º El paso señalado en el artículo anterior podrá llevarse a cabo solamente una vez al día en cada sentido y por los nacionales españoles con pasaporte en vigor y los titulares de pasaportes británicos con residencia legal y efectiva en Gibraltar.

Art. 3.º Por la Dirección de la Seguridad del Estado se adoptarán las medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 15 de diciembre de 1982.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.

BARRIONUEVO PEÑA